

## AVISO

**Referencia:** Resolucion No. 011910 del 15 de diciembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension convertida en salarios, en cumplimiento de un fallo disciplinario", en contra del señor (a) CESAR ORLANDO GALVIS FLORES, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1110533229.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor (a) CESAR ORLANDO GALVIS FLORES, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1110533229, el contenido de la Resolucion No. 011910 del 15 de diciembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension convertida en salarios, en cumplimiento de un fallo disciplinario", en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolucion No. 011910 del 15 de diciembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

### CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2025 siendo las 08:00 horas.



**LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 011910 DEL 15 DIC 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios a los señores CESAR ORLANDO GALVIS FLORES y BRAYAN ANDRES ESPITIA GARZON, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO "INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor CESAR ORLANDO GALVIS FLORES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1110533229 y el señor BRAYAN ANDRES ESPITIA GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1016045461, quienes se desempeñaban en el empleo de Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscritos para la época de los hechos<sup>1</sup> a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar, Cesar.

Que mediante Fallo No. 000061 del 21 de junio de 2023, el operador disciplinario profirió decisión dentro del proceso con radicado No. 011-19, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable a los señores CESAR ORLANDO GALVIS FLORES y BRAYAN ANDRES ESPITIA GARZON, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses, al encontrarlos responsables del cargo formulado a título de dolo, por infringir el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave.

Que la decisión que fue notificada a través de correo electrónico el día 04 de julio de 2023 al defensor de señor GALVIS FLORES y personalmente al señor ESPITIA GARZON el día 31 de julio de 2023, sin que la misma fuera objeto de recurso de apelación, por lo que cobró ejecutoria el día 16 de agosto de 2023, según constancia suscrita por la sustanciadora del Área de Juzgamiento de la Dirección Regional Norte.

Que mediante Auto No. 00320 del 01 de noviembre de 2023, proferido por la Jefe (E) de la Oficina de Control Interno Disciplinario, se corrige un error en el nombre del disciplinado en el Fallo No. 000061 del 21 de junio de 2023.

Que mediante Oficio No. 2023IE0175825 del día 30 de agosto de 2023, la Jefe (E) de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Área Juzgamiento, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra de los señores GALVIS FLORES y ESPITIA GARZON, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

<sup>1</sup> "La presente investigación tuvo su origen en el oficio suscrito por el Inspector MARLON TRILLOS SUAREZ, quien informa que para el día 22 de diciembre de 2018, estando de servicio en el establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario De Alta Seguridad de Valledupar, siendo las 19:20 horas, los dragoneantes **ESPIRITA GARZON BRAYAN ANDRES** y **GALVIS SUAREZ CESAR**, se remitieron durante el turno de disponibilidad, en el vehículo particular de este último, sin el respectivo permiso del oficial de servicio; ingresando nuevamente a las instalaciones del establecimiento siendo las 00:38 am del 23 del mismo mes y anualidad. (...)"



INPEC

RESOLUCIÓN NUMERO

011910

DE

15 DIC 2023

HOJA 2 DE 3

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios a los señores CESAR ORLANDO GALVIS FLORES y BRAYAN ANDRES ESPITIA GARZON, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

Que el señor CESAR ORLANDO GALVIS FLORES<sup>2</sup> y el señor BRAYAN ANDRES ESPITIA GARZON<sup>3</sup>, en la actualidad no prestan sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por los señores CESAR ORLANDO GALVIS FLORES y BRAYAN ANDRES ESPITIA GARZON, para la época de los hechos era el de Dragoneante Código 4114 Grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUNTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.242.451.00).

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Hacer efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses, impuesta al señor CESAR ORLANDO GALVIS FLORES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1110533229, quien se desempeñaba en el empleo Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscrito para la época de los hechos a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar, Cesar. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de diciembre de 2018, que en su totalidad asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.484.902.00), como se advierte en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2º.** Hacer efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses, impuesta al señor BRAYAN ANDRES ESPITIA GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1016045461, quien se desempeñaba en el empleo Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscrita para la época de los hechos a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar, Cesar. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de diciembre de 2018, que en su totalidad asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.484.902.00), como se advierte en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 3º.** Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que los señores CESAR ORLANDO GALVIS FLORES y BRAYAN ANDRES ESPITIA GARZON, se encuentran retirados de la entidad, deberán consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 y 2 del

<sup>2</sup> Resolución No. 000846 del 27 de marzo de 2019 "Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal del INPEC"

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios a los señores CESAR ORLANDO GALVIS FLORES y BRAYAN ANDRES ESPITIA GARZON, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO 4º.** Los señores CESAR ORLANDO GALVIS FLORES y BRAYAN ANDRES ESPITIA GARZON, deberán enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectué dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

**ARTÍCULO 6º.** Enviar copia del presente acto administrativo al señor A CESAR ORLANDO GALVIS FLORES, al señor BRAYAN ANDRES ESPITIA GARZON, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Dirección Regional Norte, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 7º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Expedida en Bogotá DC, a los

15 DIC 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**LUZ MIRYAM TERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano

**JOSE ANTONIO TORRES CERÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)  
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Lilián Rosas / Coordinadora GALAB  
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB